



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2021-43606466- -APN-DGD#MAGYP TABACO MISIONES (FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA EN ZONAS TABACALERAS)

VISTO el Expediente N° EX-2021-43606466- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Fortalecimiento de la cadena apícola en zonas tabacaleras de la provincia de Misiones” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fortalecimiento de la cadena apícola en zonas tabacaleras de la provincia de Misiones” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se obtendrán los recursos que permitirán al organismo ejecutor fortalecer la diversificación de la producción y permitir mejorar los ingresos de las familias rurales incorporando tecnología a fin de obtener reconocimiento provincial por la cantidad, calidad y continuidad

de la producción apícola.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Fortalecimiento de la cadena apícola en zonas tabacaleras de la provincia de Misiones”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 3.882.600.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará para fortalecer la diversificación de la producción y permitir mejorar los ingresos de las familias rurales incorporando tecnología a fin de obtener reconocimiento provincial por la cantidad, calidad y continuidad de la producción apícola.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, por el monto de hasta PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 3.882.600.-) será destinado al financiamiento de las siguientes Actividades: a) Material inerte, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.127.500.-), b) Cera estampada, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 465.750.-), c) Buzos con careta, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 362.600.-), d) Guantes reforzados, la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), e) Sombreros, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), f) Ahumadores, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-), g) Pinzas universales, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), h) Acondicionamiento salas de extracción, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$1.140.000.-), i) Gastos de Administración, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000.-), j) Asistencia técnica viáticos y movilidad, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 322.750.-).

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor no remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado definitivo de productores beneficiarios en el que se indique: a) Nombre y Apellido y b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor no remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el correspondiente cotejo de precios para cada una de las Actividades; en el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitará únicamente el monto correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-63586383-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la referida Secretaría a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en UNA (1) etapa, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001- 0940643768-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Posadas a nombre de Fund. Asun. Agrarios Ordenamiento Territorial.”

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el

Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.